

10 - 32

RESOLUCION No. 0528 DE 2023

()
POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Mediante Acuerdo No. 0011 de diciembre 26 de 2022, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el artículo 31 de la Ley 643 de 2001, en concordancia con el artículo 7 de la misma ley, indica que los juegos promocionales generan en favor de la entidad administradora del monopolio derechos de explotación equivalentes al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios.

Que el Acuerdo No.400 de 2018 del Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar (CNJSA) establece los formularios de declaración, liquidación, pago y giro de los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar.

Que la Lotería del Cauca en cumplimiento del Acuerdo No.400 de 2018 debe transferir el 14% de los derechos de explotación por concepto de juegos promocionales del mes de octubre del año 2023.

Que según certificación No.40-10 del 02 de octubre de 2023, expedida por el Profesional Universitario Grado 02, Dr. Jhon Jairo Lagarejo Hinestroza, el valor liquidado por concepto de juegos promocionales del mes de octubre del año 2023 es de \$16.817.000.

Que del valor total de \$16.817.000, la Lotería del Cauca debe transferir el 68% para el ADRES \$11.435.560, el 25% para el Departamento \$4.204.250 y el 7% para Colciencias por \$1.177.190.

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CONTRACREDITOS:

CONTRACREDITOS

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.7.01.02	Cesantías parciales	\$ 11.000.000, 00
TOTAL CONTRACREDITOS		\$ 11.000.000, 00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, los siguientes CREDITOS:

CREDITOS

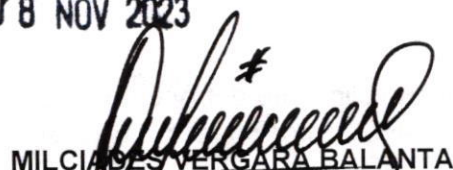
2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.3.05.07.020	Transferencia a Departamentos, municipios y fonpet, recursos de juegos de suerte y azar	\$ 11.000.000, 00
TOTAL CREDITOS		\$ 11.000.000, 00

ARTÍCULO TERCERO: Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la vigencia 2023 en los rubros contemplados en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 08 NOV 2023


MILCIENES VERGARA BALANTA
Gerente
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julian Andrés Agreda Revelo.
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.